

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 4 de 1966, seguido por lesiones, en el que es denunciante Humildad González Díaz, mayor de edad, casada, labores, vecina de esta villa y como denunciada Concha Pérez Martínez, mayor de edad, cuyas restantes circunstancias personales de la misma se desconocen y en la actualidad en ignorado paradero, se cita por la presente a la referida denunciada para que comparezca ante este Juzgado Municipal, número 1, a la celebración del presente juicio de faltas, que tendrá lugar el día primero de febrero próximo, a las dieciséis horas.

Y para que sirva de citación a la denunciada y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón a diez de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

Don José Acebal Cienfuegos, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número 2 de los de Gijón

Certifico: Que en las diligencias de juicio de faltas número 341 de 1965, por imprudencia, contra Lepage Rober, ausente en ignorado paradero, se practicó la tasación de costas y liquidación siguiente:

Derechos de Registro, Tarifa 1.ª, D. Común 11.ª 20 pesetas.

Diligencias previas, Tarifa 1.ª, artículo 27, 30 pesetas.

Juicio, Tarifa 1.ª, artículo 28, 200 pesetas.

Multa 250 pesetas.

Indemnización 350 pesetas.

Ejecución sentencia, Tarifa 1.ª artículo 29-1, 30 pesetas.

Reintegros expediente (Imp. Timbre) 86 pesetas.

Solles Mutualidad y J. Municipal 18 pesetas.

Derechos de esta tasación 6 por 100,59 pesetas.

Total pesetas 1043. pesetaas.

Importa la anterior tasación, y liquidación las figuradas mil cuarenta y tres pesetas salvo error u omisión, de que doy fe.

Gijón a siete de enero de mil novecientos sesenta y seis.

Concuerda con la practicada en el juicio.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación y vista por término de tres días al condenado Lepage Rober, en ignorado paradero, expido la presente en Gijón a siete de enero de mil novecientos sesenta y seis.—José Acebal Cienfuegos.

DE MIERES

Don Augusto Domínguez Aguado, Juez de Primera Instancia del Partido de Mieres.

Hago saber: Que en este Juzgado se sustancian autos de juicio ejecutivo a instancia de don Jacinto Roldán Saez, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de La Peña (Mieres), contra don Fernando Laudelino Martínez Fernández, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Mieres, calle del Conde Guadalhorce, 42, en cuyos autos fueron embargados como de la propiedad de dicho demandado los siguientes:

1.º—Trozo de terreno sito en la villa de Mieres al lugar de La Vega, en el que se ubica una casa de antigua construcción de planta baja y piso que mide ochenta y un metros cuadrados, quedándole un terreno anejo por el Sur y por el Oeste. Mide todo ciento veintiseis metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados; y linda, Norte Julián Saez Amigo; Sur, herederos de Ramón Laviades; Este, solar de don

Laudelino Fernando Martínez Fernández y Oeste, herederos de don José Alvarez Robles. Inscrito al tomo 492, libro 413, folio 234, finca 39.065.

2.º—Urbana: Casa en construcción sita en la villa de Mieres, en la confluencia de las calles de Covadonga y Conde de Guadalhorce, por la última de las cuales tiene una entrada. Se compone de planta baja y dos locales comerciales y de seis plantas altas, con dos viviendas en cada una, o sea doce en total, teniendo sótano en el que se sitúan doce carboneras anejas a cada una de las doce viviendas. Mide doscientos cuarenta y nueve metros y sesenta y siete decímetros cuadrados de superficie de implantación incluida la de los patios de luces, situados a la espalda y a la derecha entrando del edificio, teniendo además otro patio de veintinueve metros y veinticinco decímetros cuadrados que separa esta casa de la contigua a su espalda enclavada en el resto de la finca originaria. El todo o conjunto de la casa con sus patios, con una superficie de doscientos setenta y ocho metros y noventa y dos decímetros cuadrados, linda por su frente, que es el Este, calle del Conde de Guadalhorce; derecha entrando o Norte, Julián Saez Amigo; izquierda o Sur, calle de Covadonga, y espalda u Oeste, más de los herederos de Ramón Laviades y resto de la finca de origen de don Laudelino Fernando Martínez Fernández. Inscrita al tomo 492, libro 413, folio 237, finca 39.066. Inscripción primera.

3.º—Taller de carpintería, sito en la calle Ramón y Cajal número 33, de esta villa de Mieres, compuesto de una sierra marca "Universal", y una tupinadora.

Y en providencia de esta fecha he acordado sacar por primera vez a pública subasta los bienes referidos, por término de veinte días los inmuebles y por término de ocho días los muebles.

Condiciones de la subasta

1.ª—Se celebrará en la Sala de

Audiencias de este Juzgado el día primero de marzo próximo a sus once horas.

2.ª—Servirá de tipo para la subasta el valor de tasación de los referidos bienes, que es el de cuatrocientas treinta y siete mil pesetas la finca primera, cuatro millones doscientas mil pesetas la segunda y sesenta mil pesetas la sierra y tupinadora.

3.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor referido.

4.ª—Los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento adecuado al efecto, el 10 por 100 del valor de tasación.

5.ª—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

6.ª—El rematante deberá conformarse con la titulación obrante en los autos.

7.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, el crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Mieres a once de enero de mil novecientos sesenta y seis.— Augusto Domínguez Aguado. — El Secretario, Alejandro Buendía.

DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia número 1 de Oviedo y su partido en providencia de esta fecha dictada en incidente arrendaticio urbano, propuesto por el Procurador don Carlos Castañón García de Vega a nombre de "Inmobiliaria la Amistad, S. A.", contra don Cándido González Suárez, Fundición la Amistad, S. A. y otros, sobre resolución de contrato de arriendo de local de negocio, acordó se emplazase a medio de la presente a los herederos o a quienes ostentaren algún derecho a las he-

rencias de los demandados fallecidos don Manuel y don José María González Suárez, cuyas circunstancias personales y vecindad se desconocen, para que si les conviene comparezcan y se personen en forma en los autos en el término improrrogable de seis días, previniéndoles que tienen a su disposición en Secretaría las copias simples de la demanda y documentos acompañados, y que si no se personan les parará el debido perjuicio.

Oviedo, once de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE POLA DE LENA

Don Jesús César Canga Rodríguez, Juez Comarcal en funciones de Instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por el presente que se libra en méritos de diligencias preparatorias de la Ley del Automóvil iniciadas por este Juzgado bajo el número 67 de 1965, sobre daños en el vehículo A. G. 78.784 propiedad de David Llorente Molleda, hecho ocurrido en Villallana-Lena, el día 31 de diciembre de 1965, se ofrecen a dicho perjudicado las acciones que determina el artículo 19 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 y 109 de la de Enjuiciamiento Criminal haciéndole saber su derecho a mostrarse parte en las referidas diligencias.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos procedentes expido el presente en Pola de Lena a cinco de enero de mil novecientos sesenta y seis.—Jesús César Canga.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edictos

Ejecutadas por don Pablo Rodríguez Rodríguez, las obras de reparación del C. V. de Colina a la C.^a de Grado a Luanco, aglomerado 2 al 5, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Gozón, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 10 de enero de 1966.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

Ejecutadas por don Manuel Álvarez López, las obras de reparación del C. V. de San Martín de Oscos a Villanueva de Oscos, recargo 11 al 15 se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de San Martín de Oscos, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 10 de enero de 1966.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

Habiéndose resuelto por acuerdo de esta Corporación de 28 de octubre de 1965, por causas no imputables al contratista don Isaac Vázquez Álvarez, las obras de variante en Puente Humero, del C. V. de Ciaño a La Nueva, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Langreo, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 11 de enero de 1966.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

Organo de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios provinciales

Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración del Organo de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios de la Diputación Provincial de Oviedo, adoptado en sesión de 17 de diciembre de 1965, se convoca concurso-oposición para proveer el puesto de Jefe del Departamento de Conservación y Talleres del Hospital General de Asturias que se cubrirá de acuerdo con las siguientes

Bases:

1.^a—Podrán concurrir quienes estén en posesión de Título profesional adecuado a los fines del presente concurso.

2.^a—Las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición deberán dirigirse al Presidente del Consejo de Administración, haciendo constar expresamente en las mismas el

título o títulos profesionales en que estén en posesión los interesados. El plazo de presentación finalizará una vez transcurridos veinte días desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.^a—A la solicitud se acompañará los siguientes documentos:

a) Memoria.

Extensión ilimitada.

Formato: Cuartilla holandesa, doble espacio, dejando un margen sin escribir de 1/3 a la izquierda.

Guión-sumario detallado, con indicación de las páginas donde se encuentran los temas.

El contenido de la Memoria versará sobre:

1) Concepto y contenido del puesto.

2) Ideas sobre la organización del Departamento de un Hospital.

3) Normas para el buen funcionamiento administrativo del mismo.

4) Normas para su buen funcionamiento técnico.

b) Curriculum vitae.

Deberá ser extenso y con todo detalle, que no se limitará a una simple enumeración de méritos y otras circunstancias personales, sino que comprenderá una justificación y valoración de aquellos extremos que el concursante estime conveniente hacer constar a los fines de la convocatoria, poniendo de relieve en el mismo, la formación específica y entrenamiento adquirido en tareas relacionadas o subordinadas a las misiones que el puesto supone.

c) Cometarios a las Instrucciones Permanentes del Departamento, a cuyo efecto podrán solicitar los aspirantes, del Departamento de Personal del Hospital General de Asturias, un ejemplar de las mismas y un Reglamento de los Servicios.

La Memoria, Curriculum vitae, y comentarios a las Instrucciones Permanentes, deberán ser remitidos por quintuplicado, encuadrados en un solo ejemplar cada copia, en cuya cubierta conste el nombre del solicitante y el de la plaza.

3.^a—Los ejercicios del concurso oposición serán los siguientes:

a) Valoración de la Memoria y Curriculum vitae de los aspirantes.

b) Examen sobre el Reglamento de los Servicios e Instrucciones Permanentes del Departamento.

c) Entrevista con el Tribunal, en la forma que se establezca, para valorar las condiciones humanas del aspirante, indispensable para desempeñar un puesto de plena confianza y responsabilidad.

d) Otras pruebas selectivas que el Tribunal estime pertinentes.

Las distintas pruebas del concurso-oposición podrán ser eliminatorias,

reservándose el Tribunal el derecho a determinar el orden de los ejercicios, pudiendo en cualquier momento formular propuesta de nombramiento sin necesidad de cumplimentar todas las pruebas previstas, por resolución motivada a la vista de las condiciones cualificadas de alguno de los aspirantes. Una decisión resolutoria de este tipo solamente podrá adoptarla el Tribunal por unanimidad.

4.^a—El Tribunal estará compuesto por los siguientes señores:

Presidente: Don José García Bernardo y de la sala, Presidente del Consejo de Administración.

Vocales: Don José Somolinos Cuesta y don Ramón Muñoz G. Bernaldo de Quirós, Consejeros; Dr. don Carlos Soler Durall, Gerente en funciones, Dr. don Luis Casals Puntí, Director Médico Técnico y don Ismael Rey Gómez, Jefe actual del Departamento, Actuará de Secretario, don Ignacio Medrano Ruiz del Arbol, Oficial Mayor de la Diputación y Secretario Técnico de Gerencia.

5.^a—El aspirante propuesto al Consejo de Administración por el Tribunal para ser nombrado, deberá presentar en el plazo improrrogable de 30 días a contar del siguiente al en que la propuesta le sea notificada, certificación acreditativa del título o títulos profesionales cuya posesión hubiera alegado o de haber satisfecho los derechos reglamentarios para su expedición.

Asimismo, si fuera requerido para ello, deberá someterse a reconocimiento médico por los Servicios del Hospital.

6.^a—El aspirante nombrado quedará vinculado con el Organo de Gestión mediante la celebración de un contrato.

El primer año de vigencia del mismo será considerado como de prueba, pudiendo durante el mismo, darse por terminado por ambas partes, siempre que existan razones suficientes para ello, a juicio del Consejo de Administración.

7.^a—La plaza estará remunerada con la cantidad de 120.000 pesetas anuales, para una dedicación mínima de ocho horas diarias, siendo incompatible el desempeño de la misma con el ejercicio de cualquier otra actividad profesional intra o extrahospitalaria.

8.^a—El concursante que obtenga la plaza quedará sometido al régimen de trabajo y disciplinario del Hospital.

9.^a—Cualquier duda que surja en la interpretación de esta convocatoria, será resuelta por el Tribunal inapelablemente.

10.^a—El Tribunal una vez valoradas las Memorias, Curriculum vitae y Comentarios que los aspirantes hubieran presentado, señalarán el día

y hora distinto cons de tará co Oviedo Preside zález-M

Pliego Juridic contrat sumin ra el f neral c

Este trato o fuerza tratant Regi

1.^a so, la sumo miento rias d de 196

Los mente

Mat Apó Mat Ma Artí Lám Inst Cor

La rel así co el ejer figura

Depart pras d rias c

podrán les des

a todo te del

2.^a concun

tro de El Ho

dicació dos co

berán zo má

total d un m

primer 3.^a

de licit Aun

concur nistros

que la minac

ceptos curri

mos, c tfeulos

y hora en que habrán de realizar los distintos ejercicios los aspirantes que consideren aptos, a quienes se les citará con la suficiente antelación.

Oviedo, 7 de enero de 1966.—El Presidente, José López Muñiz y González-Madroño.

Pliego de condiciones Económicas y Jurídico-Administrativas para la contratación mediante concurso del suministro de artículos necesarios para el funcionamiento del Hospital General de Asturias, durante el ejercicio económico de 1966.

Este Pliego constituirá ley del contrato o contratos que se celebren, con fuerza de obligar para las partes contratantes.

Regirán las siguientes Cláusulas:

1.^a—Es objeto del presente concurso, la adquisición de artículos de consumo necesarios para el funcionamiento del Hospital General de Asturias durante el ejercicio económico de 1966.

Los artículos se refieren específicamente a los siguientes conceptos:

- Material de oficina.
- Apósitos.
- Material radiográfico.
- Material fotográfico.
- Artículos de limpieza.
- Lámparas.
- Instrumental fungible.
- Combustible.

La relación detallada de los mismos, así como las cantidades que durante el ejercicio deberán ser suministradas figuran en documento aparte en el Departamento de Contratación y Compras del Hospital General de Asturias que los licitadores interesados podrán consultar todos los días hábiles desde las diez hasta las trece horas.

Dicho documento se considerará a todos efectos como parte integrante del presente Pliego.

2.^a—Los artículos objeto de este concurso deberán suministrarse dentro del ejercicio económico de 1966. El Hospital de acuerdo con las adjudicaciones realizadas efectuará pedidos con cargo a las mismas que deberán ser cumplimentadas en el plazo máximo de ocho días. El importe total de los suministros realizados en un mes se facturarán dentro de los primeros cinco días del siguiente.

3.^a—No se fijan precios máximos de licitación para cada grupo.

Aunque cualquier licitante puede concurrir a la totalidad de los suministros, no obstante y con el fin de que las casas especializadas en determinadas ramas puedan ofertar a conceptos determinados, se podrá concurrir por lotes o grupos de los mismos, o incluso por alguno de los artículos que los componen, compren-

diendo siempre la totalidad del volumen del artículo que se oferte.

4.^a—El pago del importe total de los suministros objeto del presente concurso se efectuará con cargo al Presupuesto ordinario de 1966.

5.^a—Para poder tomar parte en el concurso los licitadores tendrán que depositar como mínimo una fianza provisional no inferior al 2% del importe de la oferta más elevada que realicen, pudiendo constituirse en la Depositaria de Fondos Provinciales o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales.

6.^a—Los licitadores presentarán sus proposiciones, en el Departamento de Contratación y Compras del Hospital General, desde las 10 hasta las 13 horas, durante veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las proposiciones reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas, 5 pesetas en sellos provinciales e igual cantidad de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local se presentarán en sobre cerrado y lacrado, con la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso de suministros de artículos de consumo necesarios para el funcionamiento del Hospital General de Asturias durante el ejercicio económico de 1966", y se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., de profesión....., vecino de....., en nombre propio (o en representación de....., según acredite por el poder que debidamente bastantado acompaña), enterado del concurso convocado por el Organo de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios de la Diputación de Oviedo, para el suministro de artículos de consumo necesarios para el funcionamiento del Hospital General de Asturias, dentro del ejercicio económico de 1966, según anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm.... correspondiente al día y en el del Estado número, correspondiente al día, se comprometo a suministrar los artículos detallados en la relación que se adjunta por los precios que en la misma se señalan, aceptando en su integridad el pliego de condiciones al que se somete dicho concurso.

Los licitadores se ajustarán al formular sus ofertas al modelo de proposición que antecede, debiendo expresar la oferta en cantidad absoluta y por unidad de artículos, sin referencia alguna a porcentajes de baja que en ningún caso serán tenidos en cuenta.

El modelo de proposición podrá ser único o múltiple, para un determinado grupo o uno o varios de los artículos debiendo hacerse las ofertas

con referencia a unidades de artículos y sus características específicas (peso, medidas, etc.). Asimismo deberán presentar muestras de los artículos ofertados o, en su caso, aportar los correspondiente catálogos muestra.

7.^a—A la proposición se acompañará además:

a) Documento que acredite haber constituido la fianza provisional.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y

c) Documentación acreditativa de la personalidad o, caso de actuar por representación, poder bastantado conforme se determina en el párrafo 3.^o del Art. 29 del Reglamento de Contratación.

8.^a—La apertura de plicas se realizará en las dependencias del Hospital General a las 12 horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo para concurrir, ante la Mesa constituida al efecto. La composición de la misma será determinada en su día por el Presidente del Consejo de Administración.

Celebrando el acto de apertura se pasará el expediente a la Comisión de Compras a fin de que informe acerca de la mayor o menor ventaja de cada una de las proposiciones presentadas.

9.^a—A la vista de los informes y debidamente ponderadas cualesquiera circunstancias que puedan concurrir en el proponente o proponentes, se efectuará la adjudicación o adjudicaciones correspondientes.

El Consejo de Administración se reserva la facultad de adjudicar los artículos por grupos o lotes a diferentes proponentes cuyas ofertas considere más ventajosas, aunque en algunos casos no sean las de menor precio, y asimismo podrá declarar desierto el presente concurso, parcial o totalmente.

10.—Efectuada la adjudicación o adjudicaciones se notificarán al adjudicatario o adjudicatarios en el plazo de 10 días y se les requerirá al mismo tiempo para que, dentro de los diez días siguientes al en que reciban la notificación, presenten el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva. Esta habrá de constituirse en metálico o en valores públicos, por un importe del 4% del valor de lo adjudicado, en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Sucursal de la Provincia de la Caja General de Depósitos.

11.—En la notificación a que se refiere la Cláusula anterior se citará al adjudicatario o adjudicatarios para que en el día y hora que se les in-

dique concurren a formalizar el contrato.

Si no atendiere el requerimiento a que se refiere la citada Cláusula, no cumpliéndose los requisitos para la celebración del contrato o impidiéndose que se formalice en el término señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en el Art. 97 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

12.—El contrato o contratos se entenderán celebrados a riesgo y ventura del contratista, no teniendo éste derecho a indemnización, sino en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 57 del Reglamento citado.

El precio ofertado deberá ser mantenido durante todo el ejercicio económico.

Se admitirá una tolerancia en la cifra de unidades a suministrar en más-menos un 20% de las cantidades señaladas en la relación que se menciona en la Cláusula primera.

13.—El contratista o contratistas quedarán obligados a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que causen si en el cumplimiento de sus obligaciones incurrieren en dolo, negligencia o morosidad o de cualquier otro modo contravinieren el tenor de aquéllas.

14.—Si transcurrido el plazo señalado en la Cláusula 2.^a, o la prórroga en su caso, el contratista o contratistas no hubieren cumplido sus obligaciones, podrá ejercitarse contra ellos el derecho de rescisión en los términos previstos en el artículo 65 y siguientes del Reglamento.

En todo caso de no suministrar los efectos solicitados en el plazo mencionado en la citada Cláusula 2.^a, o en las de prórroga en su caso, incurrirán en multa del 0,04% del importe del pedido cuyo suministro no hayan cumplimentado, haciéndose efectiva con cargo a la fianza.

15.—Todos los gastos derivados del concurso y del contrato, así como la formalización de éste, serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, proporcionalmente al importe de la adjudicación. Así mismo serán de su cuenta los que se originen por el suministro de los artículos adjudicados (impuestos, transportes, embalajes, etc.) entendiéndose comprendido en el precio ofertado todos los gastos hasta su entrega en el Almacén.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 del Decreto de 11 de febrero de 1965, se hace constar expresamente que, a todos efectos, se entenderá que las ofertas de los contratistas, comprendiendo solo el precio de la contrata, sino también el importe del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

16.—La recepción de los artículos que deben de ser suministrados se realizará a través del Departamento de Almacén del Hospital General con sujeción a las normas generales establecidas.

17.—Cumplido el contrato sin que hubiere responsabilidad, se devolverá la fianza, previos los trámites correspondientes.

18.—El Consejo de Administración interpretará el contrato o contratos que se celebren y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, teniendo la resolución que se adopte los efectos señalados en el artículo 100 del Reglamento.

19.—Dado el carácter administrativo de la contrata o contratas todas las cuestiones o diferencias que surjan con motivo de las mismas, deberán ser resueltas en la vía administrativa o por la jurisdicción contencioso-administrativa.

20.—En lo no previsto en este Pliego de condiciones se estará a lo establecido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, siendo de aplicación subsidiaria las disposiciones referentes a la contratación por la Administración General del Estado y, en su defecto, por los preceptos del Derecho privado.

Oviedo, 11 de enero de 1966.—El Presidente, José López-Muñiz y González Madroño.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE POLA DE LENA

Don Manuel Vázquez Díaz, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Pola de Lena.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la vigente Ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y demás disposiciones complementarias, se constituyó la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, en sesión de esta fecha, en la forma que sigue:

Presidente: don Jesús César Canga Rodríguez, que le corresponde por ser Juez Comarcal de esta villa.

Secretario: don Manuel Vázquez Díaz, por serlo del mismo Juzgado.

Vocales: don Benigno Rodríguez Cuesta, como Concejal de mayor número de votos y que le corresponde ser Vicepresidente.

Don Manuel Fernández Espina y don Salvador Piquero Álvarez, como mayores contribuyentes.

Don José Vázquez y Suárez-Zarracina, Jubilado del Estado a falta de Militares de tal condición.

Don José Manuel Riestra Madero, como Presidente del Gremio Sindical de Industria y Comercio, y

Don Julio García González de Lena, que lo es del Grupo Económico.

Suplentes: don Fernando Aza Aza,

Concejal don Ulpiano Ronzón Álvarez y don José Prieto Neira, como contribuyentes, don Angel Prieto Suárez y don Alfonso Hevia Borbolla, como Presidentes de Gremios Sindicales.

Para que conste expido la presente en Pola de Lena a dos de enero de mil novecientos sesenta y seis.—Manuel Vázquez Díaz.

—:—

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE PROAZA

Don José Alonso Fernández, Juez de Paz, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Proaza.

Hago saber: Que con esta fecha se ha constituido la Junta Municipal del Censo Electoral de este Municipio de la siguiente forma:

Presidente: Don José Alonso Fernández, Juez de Paz.

Vicepresidente: Don Mariano Álvarez López, Concejal de más votos.

Vocales: Don Juan Camarino Velasco, don José García García, don José María Álvarez de la Guerra, don Julio González Vázquez y don Sabino Fernández Lana.

Suplentes: Don Emilio Álvarez García, don Rafael Vázquez Alonso, don Jesús López García, don Diego Fernández García, don Manuel Viejo Díaz, y don Manuel García García.

Secretario: Don Alfonso Sánchez Cristobal por serlo del Juzgado de Paz.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, Art. 12, se publica la presente para general conocimiento y a fin de que los que se consideren agraviados e indebidamente postergados, puedan recurrir en término de diez días ante el señor Presidente de la Junta Provincial.

En Proaza, a 3 de enero de 1966. El Secretario.—Visto bueno: El Presidente de la Junta.

—:—

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SALAS (OVIEDO)

Don Manuel Doval García, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Salas.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de la fecha por esta Junta Municipal de Censo se acordó y extendió la siguiente.

Acta de Constitución:

En la Casa Consistorial de la villa de Salas a seis de enero de mil novecientos sesenta y seis, bajo la Presidencia del señor Juez Comarcal don José Mariano Rodríguez Gómez, asistido de mí, el Secretario, se cons-

tituyeron los señores que luego se dirán, para formar la Junta Municipal del Censo Electoral y cumplir con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Electoral de 1907, y disposiciones posteriores que le reforman.

El Secretario que suscribe, por indicación del señor Presidente, dió lectura a los artículos pertinentes de la expresada Ley y disposiciones referidas y a la vista de los documentos interesados que preceden, cumplidos los requisitos legales, quedan designados los Vocales que a continuación se expresan por los conceptos que se indican.

1.—Como Concejal de más edad, don Fermín Gudín García, vecino de Salas.

Sustituto del mismo don Jesús Menéndez Rebaque, vecino de Salas.

2.—Como Jubilado de Administración Civil don Ruperto Nebrada Calleja, vecino de Salas.

Sustituto del mismo don Dionisio Melón Morán, vecino de Salas.

3.— Como Contribuyentes don Javier Pérez Martínez, y don Francisco Menéndez-Castañedo y Fernández, vecinos de Salas.

Sustitutos de los mismos don Jesús Menéndez-Castañedo Fernández y don Celestino Fuertes Fernández.

4.—Como Gremiales don Angel Sarmiento de la Fuente, don Francisco José Pertierra y Alvarez, vecinos de Salas.

Sustitutos don Mario González Menéndez y don Jesús Menéndez Rebaque, vecino de Salas.

Por Ministerio de Ley al ser Concejal de más edad corresponde la Vicepresidencia a don Fermín Gudín García.

Seguidamente los Vocales titulares procedieron a la votación para designar segundo Vicepresidente a don Angel Sarmiento de la Fuente, por unanimidad.

En uso de las facultades que determina el referido artículo 11 se acordó designar La Casa Consistorial para celebrar las sesiones.

Todos los nombrados, previo los requisitos legales, tomaron posesión oficial de sus respectivos cargos.

Se acordó asimismo dar cuenta a la Junta Provincial de la Constitución de la presente y remitir oportuna copia para publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme ordena el que encabeza el expediente de fecha 11 de diciembre último.

Y cumplido el objeto de la convocatoria se levanta la sesión que firman los concurrentes, previa lectura de que yo Secretario certifico.— Siguen las firmas y sello del Juzgado.

Y para que conste expido el presente en Salas a seis de enero de mil novecientos sesenta y seis.—Manuel Doval García.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE RIBADEDEVA - COLOMBRES

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en la sesión del Pleno Ordinario del mismo, del día 8 de enero del presente año de 1966, el Proyecto del Presupuesto Extraordinario, para la realización del proyecto de la traída de aguas a El Peral (Ribadedeva) y una vez cumplido el plazo reglamentario de los quince días de la aprobación del anteproyecto del Presupuesto Extraordinario del proyecto anteriormente mencionado, celebrado en la sesión Ordinario del día 17 de diciembre de 1965, según hace constar en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 291, del 21 de diciembre pasado estará de manifiesto al público en el Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados de este Municipio, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido en la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1965.

Colombres, 10 de enero de 1966. El Alcalde.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ENDRIGA - SOMIEDO

Anuncio

Aprobado el Presupuesto Ordinario de esta Entidad, para el ejercicio de 1966, se expone al público por espacio de quince días, a efectos de posibles reclamaciones.

Endriga, 10 de enero de 1966.— El Alcalde.

ANULACION DE REQUISITORIAS

Se anula y deja sin efecto la requisitoria del Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, dimanante del sumario número 83 de 1964, por hurto, llamando al procesado MANUEL QUINTERO RUIZA, por haber sido habido.

Imp. del B. O. de la provincia. — Oviedo